



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Junio 06 de 2023

Edición No. 8.398

GABINETE

DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
HERLY BIBIANA RAMOS SOCHA (E)	Secretaria General
DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ	Secretaria Seccional de Salud
CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA (E)	Secretario de Infraestructura
VERONICA PATRICIA MELENDEZ CHARRIS	Secretario de Desarrollo Económico
LUIS GUILLERMO RUBIO ROMERO	Secretaria de Educación
NAYARA VARGAS LESACA - E	Secretaría De La Mujer y Equidad De Género
ANDRES CORREA SANCHEZ (E)	Secretaria de Equidad y Poder Popular
ANABEL ZUÑIGA CESPEDES	Secretaria del Interior
JULIETH VANESSA CARDENAS GONZALEZ (E)	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA (E)	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
MANUEL OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ERIC ALBERTO ORGULLOSO MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora de Planeación
MILENIS GONZALEZ JIMMENEZ	Oficina de Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobnaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



Gaceta No. 8.398

Junio 06 de 2023

CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 128 DE 14 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023”**
2. **RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN SELECCIÓN y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
3. **DECRETO NÚMERO 214 DE 23 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”**
4. **DECRETO NÚMERO 215 DE 23 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
5. **ORDENANZA NÚMERO 150 DE 30 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”**
6. **ORDENANZA NÚMERO 151 DE 30 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 12 AL ARTICULO 296 DE LA**



**ORDENANZA 074 DE 2018, MODIFICADO POR LA ORDENANZA 093 DE 2019
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- 7. ORDENANZA NÚMERO 152 DE 30 DE MAYO DE 2023 “POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 8. ORDENANZA NÚMERO 153 DE 30 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 9. ORDENANZA NÚMERO 154 DE 30 DE MAYO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
- 10. RESOLUCIÓN NÚMERO 252 DE 01 DE JUNIO DE 2023 “ POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ADICIÓN Y CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN No151 DE 21 DE ABRIL DE 2023 MEDIANTE LA CUAL SE PUBLICÓ EL LISTADO DE GANADORES DE LA II CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LAS ARTES Y LA CULTURA “MACONDO CULTURAL”, EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE ORDENÓ EL PAGO Y SE DICTARON OTRAS DISPOSICIONES”**
- 11. DECRETO NÚMERO 245 DE 02 02 DE JUNIO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NÚMERO Nº 128 DE 14 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ordenanza 013 de 1997 y la Ordenanza 143 del 3 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en los numerales 5 y 9 del Artículo 300 de la Constitución Política se establece como atribuciones de las Asambleas Departamentales las de "expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos; y autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales."

Que el Artículo 76 del Decreto 111 de 1996, precisa que "en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el Artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34)".

Que el apartado normativo 77 ibidem señala: (...) Cuando el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas (...); y en su Artículo 109 se prescribe que "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente".

Que el Artículo 79 y 80, del Decreto 111 de 1996, considera: Artículo 79. "Cuando durante la ejecución del presupuesto general de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes y el Artículo 80. El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 82 ibidem, señala que (...) la disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general (...).

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

1

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO NÚMERO 128 DE 14 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023

Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 "Por Medio de la cual se establece el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023"

Que mediante Decreto No. 758 de diciembre 30 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal del 1º al 31 de diciembre de 2023, en aplicación de la Ordenanza 140 del 18 de noviembre de 2022 que establece el presupuesto.

Que mediante la Ordenanza 143 de 3 de enero de 2023, la Asamblea Departamental concedió facultades y autorizaciones extraordinarias, especiales y pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta el 31 de diciembre de 2023, específicamente en el Artículo 1º inciso 7, señala: "Realizar y ejecutar operaciones presupuestales para la incorporación del superávit fiscal 2022, en general las modificaciones que impliquen los ajustes necesarios sobre la anualidad que se extingue".

Que en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Magdalena Renace", en la *Mobilización por la Modernización de la Infraestructura*, se establece que la infraestructura vial es una de las grandes apuestas para optimizar la conectividad del territorio, con el fin de mejorar la competitividad y calidad de vida de los magdalenenses.

Que en el diagnóstico de la malla vial departamental, se identifica que la vía Apure-Chibolo, se encuentra en un estado carretable en malas condiciones, que afecta no solo los tiempos de circulación entre corregimiento y municipio, ralentizando notoriamente el desarrollo del sector y de las comunidades del área de influencia, sino que también atenta directamente con la integridad de conductores y pasajeros, que en diversas ocasiones han presenciado o sufrido accidentes de tránsito debido al precario estado de la carpeta de rodadura y su estructura de pavimento.

Que, a fin de satisfacer la necesidad antes descrita, el departamento del Magdalena a través de la Secretaría de Infraestructura formuló el proyecto "Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure; en el Dpto. del Magdalena" registrado ante el Banco de Proyecto con el Número BPIN 2022000020041, con el cual se logrará la movilidad adecuada y dignificación de la población, beneficiando a más de 18.800 personas que habitan entre estos emplazamientos, el cual contempla un trayecto de 23 Km.

Que para la financiación del proyecto se hace necesario realizar unas operaciones presupuestales de contracréditos y créditos en la suma de **Catorce mil quinientos treinta y cuatro millones quinientos nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos M/cte. (\$14,534,509,684).**

Que en el marco de las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023, se requiere fortalecer la labor docente y académica, implementando un plan de formación docente y directivo docente acorde a las falencias y debilidades del sector, con el fin de transformar la calidad educativa mediante la formación situada a maestros y directivos docentes para el mejoramiento de aprendizaje de los estudiantes para alcanzar mayores niveles de calidad con una mayor eficiencia y eficacia del uso de los recursos.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodeimagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodeimagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO NÚMERO 128 DE 14 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023

Que se hace necesario asignar recursos para su financiación teniendo en cuenta el alcance del proyecto denominado: "Mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación de docentes y directivos docentes en el diseño, desarrollo curricular y la gestión pedagógica en los establecimientos educativos Magdalena", registrado ante el Banco de Proyecto con el Número BPIN 2020002470029, en la suma de **Cien millones de pesos M/cte. (\$100,000,000)**, por lo que es necesario efectuar algunos movimientos presupuestales.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Profesional Especializado del Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento y de Inversión existen saldos presupuestales libres de afectación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$14,634,509,684)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	7,666,058,692
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	7,666,058,692
03 - 3 - 22010711	PROYECTO: Mejoramiento de infraestructura para la institución educativa departamental etno-educativo y pluricultural Gunmaku-sede centro educativo Yemuke en el municipio de Aracataca departamento del Magdalena	90,080,405
03 - 3 - 22010711-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	90,080,405
03 - 3 - 22010721	PROYECTO: Estudios y diseños para sedes universitarias en el departamento del Magdalena	1,284,000,000
03 - 3 - 22010721-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	1,284,000,000
03 - 3 - 2202071	Implementación de estrategias de apoyo a la permanencia y continuidad de los estudiantes de educación superior en el departamento del Magdalena	2,531,982,287
03 - 3 - 2202071-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	2,531,982,287
03 - 3 - 2302041	PROYECTO: Diseño e implementación del portal de trámites administrativos en línea de la Gobernación del Magdalena	59,999,000
03 - 3 - 2302041-2.3.2.2.2.8.39 - 20	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	59,999,000
03 - 3 - 2406061	PROYECTO: Consultoría de muelles fluviales y muelles náuticos	599,997,000
03 - 3 - 2406061-2.3.2.2.2.8.39 - 20	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	599,997,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

DECRETO NÚMERO 128 DE 14 MAR 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL
PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03 - 3 - 2408061	Consultoría de estudios y diseños para teleférico en La Bodega-Palmor y Santa Marta-Minca	2,800,000,000
03 - 3 - 2408061-2.3.2.2.2.8.39 - 20	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	2,800,000,000
03 - 3 - 4103156-	PROYECTO: Implementación de huertas caseras como estrategia para fortalecer la seguridad alimentaria en el departamento del Magdalena	100,000,000
03 - 3 - 4103156-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100,000,000
03 - 3 - 4503102	PROYECTO: Fortalecimiento del sistema bomberil presente en el departamento del Magdalena	100,000,000
03 - 3 - 4503102-2.3.2.2.2.9.12 - 20	Servicios de la administración pública prestados a la comunidad en general	100,000,000
03 - 3 - 45991011	PROYECTO: Recuperación del Archivo Histórico del Magdalena	100,000,000
03 - 3 - 45991011-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100,000,000
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACION CENTRAL	6,968,450,992
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	6,968,450,992
04 - 3 - 2201077	PROYECTO: Fortalecimiento de las capacidades de atención de las residencias escolares en instituciones educativas de los municipios de Aracataca y Fundación - Proyectos de Eficiencia	500,000,000
04 - 3 - 2201077-2.3.2.2.2.9.29 - 20	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	500,000,000
03 - 3 - 2202071	Implementación de estrategias de apoyo a la permanencia y continuidad de los estudiantes de educación superior en el departamento del Magdalena	158,626,220
04 - 3 - 2202071-2.3.2.1.1.3.3.2 - 20	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	158,626,220
04 - 3 - 2402067	PROYECTO: Mejoramiento y/o rehabilitación de vías terciarias en el Departamento del Magdalena	3,000,000,000
04 - 3 - 2402067-2.3.2.2.2.5.42 - 20	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	907,823,954
04 - 3 - 2402067-2.3.2.2.2.5.42 - 47	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	2,092,176,046
04 - 3 - 4103151	PROYECTO: Alianza para la Superación de la Pobreza	209,824,772
04 - 3 - 4103151-2.3.2.2.2.8.39 - 903	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	209,824,772
04 - 3 - 4103154	PROYECTO: Contingencias para atención a poblaciones vulnerables	100,000,000
04 - 3 - 4103154-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	100,000,000
04 - 3 - 4502106	PROYECTO: Implementación y acompañamiento a procesos electorales en los municipios de la Gobernación del Magdalena	100,000,000

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

DECRETO NÚMERO 128 DE 14 MAR 2023

700-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 4502106-2.3.2.2.2.8.59 - 20	Otros servicios auxiliares	100,000,000
04 - 3 - 4599101	Fortalecimiento de la capacidad técnica institucional de la gestión de proyectos de inversión para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental del Magdalena	1,400,000,000
04 - 3 - 4599101-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	1,400,000,000
04 - 3 - 4599103	PROYECTO: Validación y adopción del Plan de Ordenamiento Departamental (POD) orientado al proceso de implementación de lineamientos de Ordenamiento Territorial de carácter regional en el Departamento del Magdalena	600,000,000
04 - 3 - 4599103-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	600,000,000
04 - 3 - 3502022	PROYECTO: Creación red de cooperativas y plan de asociatividad	900,000,000
04 - 3 - 3502022-2.3.2.2.2.8.30 - 20	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	900,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		14,634,509,684

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$14,634,509,684)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	7,666,058,692
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	7,666,058,692
03 - 3 - 2402069	PROYECTO: Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure; en el Dpto. del Magdalena	7,666,058,692
03 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20	Autopistas, carreteras, calles	7,666,058,692
04	VIGENCIAS ANTERIORES ADMINISTRACION CENTRAL	6,968,450,992
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	6,968,450,992
04 - 3 - 22010719	Mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación de docentes y directivos docentes en el diseño, desarrollo curricular y la gestión pedagógica en los establecimientos educativos Magdalena	100,000,000
04 - 3 - 22010719-2.3.2.2.2.9.29 - 903	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	100,000,000
04 - 3 - 2402069	PROYECTO: Mejoramiento de la vía que comunica el Municipio de Chibolo con la ruta nacional 80-02 en el Corregimiento de Apure; en el Dpto. del Magdalena	6,868,450,992
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 20	Autopistas, carreteras, calles	4,666,450,174

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

DECRETO NÚMERO 128 DE 14 MAR 2023

100-20

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA DE LA VIGENCIA 2023

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 903	Autopistas, carreteras, calles	109,824,772
04 - 3 - 2402069-2.3.2.1.1.1.3.2 - 47	Autopistas, carreteras, calles	2,092,176,046
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2023		14,634,509,684

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación 758 de diciembre 30 de 2022, de conformidad con los valores descritos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

14 MAR 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaría de Hacienda Departamental

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitaria (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Profesional Especializado	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

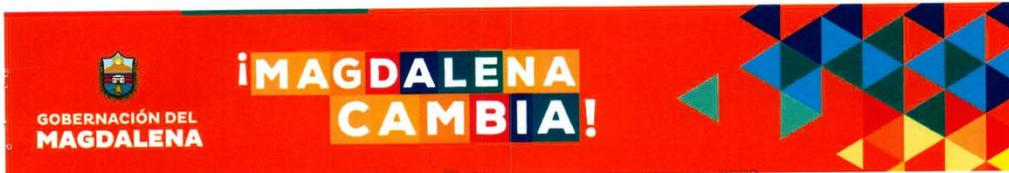
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Ordenanza 0105 del 27 de julio de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991 establece que: “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

Que el artículo 209 de la Carta Magna, consagra que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”

Que el artículo 298 de la Carta Magna contempla que “los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política, son funciones del Gobernador “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio”. Además, en el numeral 6 ibidem, para este funcionario se consagra el deber de “Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios”. Que el artículo 334 de la norma superior reza que “El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones”.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 25 indica que el trabajo goza de especial protección del Estado.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober

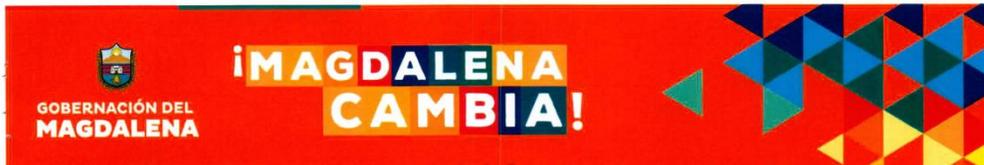


@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

Que, la Constitución Política de Colombia establece que es una atribución de los gobernadores departamentales cumplir y hacer cumplir la Constitución, razón por la cual es necesario la implementación de medidas y acciones que propendan por la protección al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Gobernación del Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020 - 2023 denominado "MAGDALENA RENACE", en el cual dentro de su eje estratégico denominado Revolución del empleo y la productividad, estableció el programa Cambio en el turismo sostenible; en los que se contemplan las siguientes acciones, en cabeza de la Oficina de Turismo de la Gobernación del Magdalena:

- Diseñar e implementar (1) Ruta Macondo Literario.
- Diseñar e implementar (1) Ruta de Memoria Histórica (Masacre de las Bananeras).
- Diseñar e implementar (1) Ruta Artesanal Étnica.
- Diseñar e implementar (1) Ruta Anfibia.
- Diseñar e implementar Ruta del Banano.
- Diseñar e implementar Ruta Rivera Tayrona.
- Diseñar e implementar Ruta del Café y Cacao de la Sierra Nevada.

Que, ante la necesidad de ejecutar las acciones previstas en el plan de desarrollo departamental, la **OFICINA DE TURISMO DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA** formuló el proyecto denominado: "**DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**" que contempla como objetivo principal, desarrollar e implementar tecnologías convergentes, para la competitividad y reactivación del turismo en municipios del departamento de Magdalena.

Que el mencionado proyecto de inversión fue presentado en el marco de la Convocatoria No. 13 de 2021 del Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, dentro del mecanismo de participación número 2, en el que se busca programas de propuestas de desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento y/o tecnología para la innovación.

Que fue aprobado en fecha 22 de diciembre del año 2021, por parte del OCAD CTel, tal como consta en el Acta No. 12 del mismo día suscrita por los miembros de este órgano, razón por la cual su marco normativo es el contenido en el Acuerdo 12 del 22 de diciembre de 2021 y demás normas complementarias del Sistema General de Regalías.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobnaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

2

[Handwritten signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobnaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” cuenta con código BPIN N°. 2021000100215 y con el CDP actualizado N° 203 con fecha de expedición 14 de febrero del 2022.

Que el proyecto denominado: “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” – RUTA MACONDO se concentra en impulsar la innovación en la oferta turística del Departamento, aportando a la movilización por el cambio del turismo cultural y de naturaleza.

Que el proyecto se estructura en tres componentes fundamentales, que permiten avanzar hacia la materialización de un modelo productivo de industria 4.0 en un sector que, de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Departamento Magdalena Renace, aporta cerca del 34,6% del personal ocupado en el Departamento.

Que los espacios, serán además de escenarios de experimentación y vivencia turística, epicentros de inteligencia turística para la innovación en el sector, sirviendo como plataformas para preparar y tecnificar a los diferentes subsectores de la cadena productiva de turismo para prestar un servicio turístico competitivo y de alto impacto, atendiendo los retos de los mercados actuales y adaptándolos a nuevas condiciones socioeconómicas, tecnológicas, sanitarias y ambientales.

Que el proyecto aporta a la implementación de iniciativas de CTel para la innovación y sofisticación de la oferta turística del departamento en el marco de la estrategia de movilización del turismo cultural y natural e impulso al empleo y el emprendimiento, la consolidación empresarial y la reactivación del turismo en el Departamento y dejará capacidades instaladas en la institucionalidad, gremios y actores del sector con herramientas e instrumentos de alto impacto escalables para la gestión de atractivos, impulso empresarial, análisis de datos y relacionamiento con la demanda. Su modelo de gobernanza integra de manera activa la academia, el sector público y privado para la eficacia en la intervención y ser generadores de capacidades de CTel para el Departamento.

En este sentido, el proyecto el denominado: “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA ” permitirá la implementación de 10 iniciativas, para la recuperación económica, social y la reactivación del turismo en los siguientes municipios del departamento del Magdalena: , con la finalidad de escoger 10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

3

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 10092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

escenarios adaptados para el disfrute del turismo, crear una (1) estrategia de generación de confianza implementadas con tecnologías avanzadas, 400 actores y/o micronegocios formados en protocolos, gestión de destinos y sostenibilidad turística, que, a su vez, preferiblemente que sean o tengan vinculadas a personas en situación de vulnerabilidad, personas mayores, jóvenes, mujeres, indígenas, víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad y población NARP.

Que en el Magdalena, a pesar de los esfuerzos en el desarrollo turístico regional, el departamento tiene una brecha significativa en la aplicación de herramientas tecnológicas, tanto en los atractivos, los destinos y las empresas. Un destino turístico considera la información como uno de los elementos prioritarios en la gestión del viaje, tanto en el marco de la promoción y la divulgación, como también en la interpretación, experiencia y análisis de datos de uso y consumo; no se encuentra en los atractivos del Departamento, herramientas que faciliten el acceso a información pertinente y acorde a cada escenario que potencie también la consolidación de rutas, itinerarios, y maximice el conocimiento y aprovechamiento del destino, más aún, su baja implementación, evidencia las brechas en bilingüismo, en sofisticación de la guía turística, la desarticulación con la base empresarial de los entornos a cada atractivo y rutas, entre otros elementos que se resaltan en el diagnóstico del sector en el Plan de Desarrollo. Entre los objetivos del proyecto, se encuentran:

- Adaptar escenarios con tecnologías convergentes para el mejoramiento de la competitividad turística en el Departamento de Magdalena.
- Implementar iniciativas de CTel en las empresas del sector turismo, para el desarrollo de nuevos modelos de negocio con aplicación de tecnologías convergentes
- Implementar estrategias de posicionamiento que involucren tecnologías avanzadas para el consumo de actividades turísticas.

Que en el proyecto denominado: “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, se va a focalizar en una población objetivo de 400 unidades productivas, o micronegocios compuestos por: Instituciones, micronegocios, fundaciones, empresas, asociaciones prestadoras de servicios turísticos y emprendimientos que presten servicios turísticos que enmarcan actividades clasificadas como:

- Alojamiento.
- Operadores turísticos.
- Agencias de viajes.
- Restaurantes.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

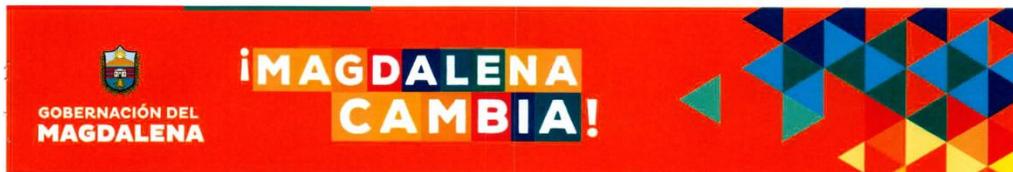
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

- Transporte.
- Deportes de aventura.
- Enseñanza turística
- Asociaciones de turismo
- Guías de turismo u organizaciones de guías de turismo.
- Todas aquellas actividades reconocidas en la Ley nacional de turismo.

Que los potenciales beneficiarios también pueden realizar las siguientes actividades: Producción de artesanías, Grupos Musicales, Grupos de Danzas folclóricas y literatura. Que, para la selección de los potenciales beneficiarios, recibir capacitaciones, se priorizará la participación de mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, población NARP, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, población indígena

Que el día 20 de agosto del año 2022 se abrió la convocatoria de inscripción para la preselección de los posibles beneficiarios del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” La convocatoria fue prorrogada hasta el día 10 de octubre del año 2022.

Que el proceso de convocatoria se surtió en todo el Departamento del Magdalena implementando las diferentes estrategias de divulgación y socialización, obteniendo como resultado 2.116 inscritos.

Que previo estudio de verificación de documentos por parte de la Oficina de Turismo, se concluyó que del total de personas naturales y jurídicas inscritas en la convocatoria de fecha 20 de agosto de 2022, únicamente presentaron la documentación requerida en debida forma fueron 163 preseleccionados, lo que representa un porcentaje aproximado del 7%, lo cual contraría el propósito establecido del proyecto de inversión en cita, puesto que lo que se busca es capacitar 400 unidades productivas, que sería imposible fácticamente realizarlo con el número de los inscritos.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante acta de fecha 9 de marzo de 2023 se declaró desierta la convocatoria realizada en fecha 20 de agosto de 2022 y el día 14 de marzo del corriente se publicó el documento que apertura la nueva convocatoria para los beneficiarios del proyecto de inversión “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Que en el documento de declaratoria desierta de fecha 9 de marzo de 2023 se dispuso

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

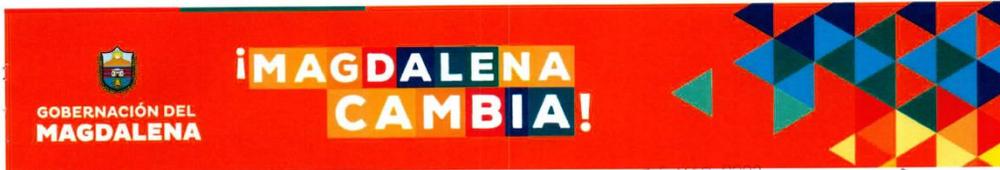
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO **0092** DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

textualmente lo siguiente: "nos permitimos aclarar que las 163 personas naturales y jurídicas que, SI CUMPLEN con los requisitos habilitantes podrán continuar en el proceso de selección de los potenciales beneficiarios del proyecto, en aras de respetar los principios de transparencia y el derecho a la igualdad su derecho de inscripción. Únicamente se les solicitará actualizar los documentos, cuya actualización será necesaria para continuar en el proceso".

Que el cronograma de la actual convocatoria es:

Actividades	Inicio	finalización
Inscripción de aspirantes y recepción de documentos	17 de marzo	24 de marzo
Proceso de evaluación de requisitos y papeles de los postulados	25 de marzo	29 de marzo
Publicación del listado definitivo de los operadores turísticos seleccionados para beneficiarios del proyecto.	30 de marzo	30 de marzo

Que de la simple presentación de los documentos supone la aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria. En cualquier etapa del proceso se podrá excluir a los postulados en caso de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones de la presente invitación, inhabilidad o incompatibilidad aplicable.

Que mediante el presente acto administrativo, se establecerán los requisitos habilitantes para ser preseleccionado y los criterios de priorización que serán tenidos en cuenta para la selección de los 400 beneficiarios del proyecto "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Magdalena Renace", la participación popular, es un pilar fundamental para la ejecución de obras y proyectos en favor de la comunidad, razón por la cual se estableció la revolución del gobierno popular, en el que a través del denominado poder popular, se rescata la soberanía del constituyente primario y la auto organización de este para ejercer gobierno, utilizando los Comités Populares, como una instancia temporal, integrada por miembros de la comunidad interesados en impulsar la participación para la ejecución transparente, eficiente y oportuna de los recursos públicos en proyectos, como lo es en este caso "Ruta Macondo", tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del territorio.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober

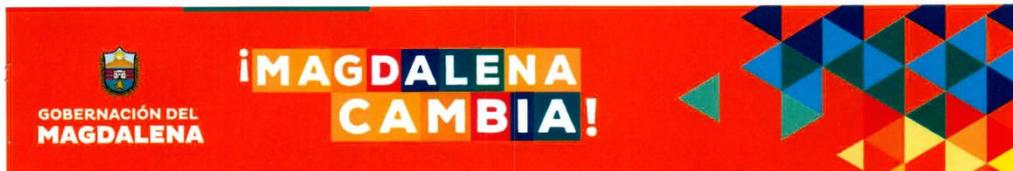


@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

Que se hace necesario mediante el presente acto administrativo, la creación de un comité institucional encargado del proceso de verificación, estudio, selección de la documentación de los aspirantes elegibles y posibles beneficiarios del proyecto "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" y de seguimiento y vigilancia posterior a las entregas, en cumplimiento a los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase como requisitos para la inscripción y selección de los 400 actores beneficiarios en el marco del proyecto "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", los siguientes:

1. REQUISITOS PERSONA JURÍDICA

- Registro Nacional de Turismo (RNT) acorde a su actividad económica (EN CASO DE APLICAR), vigente.
- Carta de compromiso de asistencia a las capacitaciones y carta de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria.
- RUT con fecha de impresión no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria
- Certificado de Cámara de comercio no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria
- Copia de cedula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal
- Listado de personas que integran la empresa, institución, asociación, cooperativa que contenga los nombres y apellidos, números de cedula y ocupación.

2. REQUISITOS PARA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO

- Acta de constitución.
- Certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Carta de compromiso de asistencia a las capacitaciones y carta de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria.
- Copia de cedula de ciudadanía ampliada al 150% del representante legal.
- Listado de personas que integran la empresa, institución, asociación,

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 0092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cooperativa que contenga los nombres y apellidos, números de cedula ocupación y/o labor desempeñada.

3. REQUISITOS PERSONA NATURAL

- Copia de cédula de ciudadanía ampliada al 150%
- Carta de compromiso de asistencia a las capacitaciones y de aceptación de términos y condiciones de la convocatoria.
- Registro Nacional de Turismo (RNT) acorde a su actividad económica (EN CASO DE APLICAR)
- RUT con expedición no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria o prueba de su estado del trámite

ARTÍCULO SEGUNDO: Establézcanse como criterios para la selección de los beneficiarios del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, los siguientes:

1. Criterio de territorios con vocación turística:

Con el fin de darle oportunidad de desarrollo a los municipios del Departamento del Magdalena, el comité técnico institucional distribuirá los cupos de las unidades productivas en las cinco (5) subregiones que integran el Departamento del Magdalena, en municipios con mayor vocación turística y que de igual manera sean zonas de localización de los principales atractivos turísticos del departamento.

En el caso de que no se logre cumplir con la meta en alguna de las subregiones, se completará el número con Micronegocios de las demás subregiones, con el fin de completar los 400 Micronegocios, los cuales se verán reflejados en 1600 personas aproximadamente.

2. **Criterio de Equidad de Género:** Se establece como criterio de selección en materia de equidad de género, por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los beneficiarios preseleccionados en el marco del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” sean mujeres.

Por lo anterior

- Si es mujer cabeza de familia se le otorgaran (5 puntos).

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

3. Criterio de Enfoque Diferencial:

Se establece como criterio de selección en materia de enfoque diferencial qué, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de los beneficiarios seleccionados en el marco del proyecto "RUTA MACONDO", acrediten formalmente su identidad como NARP, indígena, persona mayor, persona con algún tipo de discapacidad, jóvenes, madres cabeza de familia, víctimas del conflicto armado y población LGBTI Q+:

- Si está incluido en el Registro Único de Víctimas- RUV se le otorgan (10 puntos).
- Si pertenece a algún grupo étnico: Indígena, población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera se le otorgan: (5 puntos).

En el caso de los criterios de enfoque diferencial se pueden cumplir varias de las condiciones. Por lo tanto, los puntajes serán acumulables sin superar el puntaje máximo del criterio (15 puntos). Cada una de las condiciones tendrá que ser certificada y/o soportada según los parámetros de la ley vigente colombiana correspondiente.

- Si es Víctima: Debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas -RUV-. Esta condición será acreditada por el Personero Municipal o la Unidad de Víctimas, mediante la impresión de la consulta de la Base de Datos (RUV), con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses de anterioridad a la fecha de presentación a la convocatoria.

- Si pertenece a algún grupo étnico: Presentar el certificado expedido por los representantes del cabildo mayor o resguardo al que pertenezca, acreditando su condición de integrante de este, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación a la convocatoria.

- Si pertenece a la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera: Presentar certificado de autorreconocimiento expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación a la convocatoria

4. Criterios de condiciones socioeconómicas

- Condición de pobreza extrema (Sisbén A1 hasta A5) se le otorgan: 25 puntos.
- Condición de pobreza moderada (Sisbén de B1 hasta B4) se le otorgan: 15 puntos.
- Condición de pobreza moderada (Sisbén de B5 hasta B7) se le otorgan: 10 puntos
- Condición de vulnerabilidad (Sisbén de C1 hasta C18) se le otorgan: 5 puntos.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

9



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5. Criterios de experiencia en materia turística

Si puede acreditar experiencia en el sector turístico en medida de tiempo:

- Entre 1 año y tres años de experiencia (5 puntos).
- Entre 3 años y 5 años de experiencia (10 puntos).
- Más de 6 años de experiencia (15 puntos).

La experiencia debe ser verificable a través de uno o más documentos en los que se pueda identificar claramente la participación o relación directa del postulado. Puede tratarse de certificaciones laborales, un contrato, una certificación de formación académica, certificado del presidente de la junta de acción comunal, certificado del Inspector de Policía del territorio, etc. Para este criterio el puntaje no será acumulable

ARTÍCULO TERCERO: Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de los 400 actores y micronegocios que serán capacitados y de las 200 empresas acompañadas en el diseño y apoyo en la implementación de sus modelos de negocio adaptados a las realidades del mercado, el cual estará conformado por:

1. El Gobernador del Departamento del Magdalena, o quien se delegue.
2. El jefe de la Oficina de Turismo, quien ejercerá la secretaria técnica.
3. El investigador principal delegado por la Universidad Autónoma del Caribe.
4. El investigador junior delegado por ANATO Capítulo Caribe.
5. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El secretario/a de Equidad y Poder Popular.
8. El secretario/a de la Mujer y Equidad de Género.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los beneficiarios, tendrán voz y voto y podrán invitar por conducto de la presidencia del comité personas que, por su experticia, presten apoyo técnico, quienes tendrán voz y no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los beneficiarios, sesionará mínimo 1 vez al mes, de manera virtual o presencial, y deliberará con la asistencia de todos los miembros y habrá quorum decisorio con el voto de la mitad más uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los actores o micronegocios tomará sus decisiones mediante acta suscrita por todos sus miembros.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

10

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

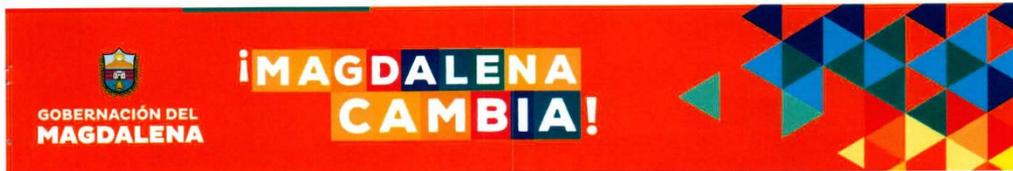
@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO CUARTO: La Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento.

ARTÍCULO: Son funciones del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento para la selección de los beneficiarios:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, que deben cumplir las unidades productivas o micronegocios de los 10 municipios priorizados dentro del Departamento del Magdalena, establecidos en el documento denominado CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO y en los términos de referencia del mismo.
2. Verificar la realización de la caracterización en campo de las personas naturales y jurídicas preseleccionadas, para constatar el cumplimiento de los requisitos de inscripción y criterios de selección.
3. Supervisar las visitas técnicas realizadas a cada uno de los micronegocios para llevar a cabo la verificación y cumplimiento de cada uno de los requisitos
4. Seleccionar a las unidades productivas o micronegocios que recibirán capacitaciones, teniendo en cuenta los criterios de selección de los términos de referencia del proyecto, de conformidad con el documento denominado CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO y en los términos de referencia del mismo.
5. Seleccionar las 200 empresas que serán financiadas en cada uno de los municipios priorizados del Departamento del Magdalena y en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
6. Las demás que le asigne el Gobernador del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Gobernación del Magdalena, a través de la Oficina de Turismo comunicará, por la vía más expedita, el listado de los beneficiarios del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

ARTÍCULO: Corresponde a la Oficina de Turismo, a la Secretaría de Equidad y Poder Popular y a la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, conformar los Comités Populares en los municipios priorizados en el departamento del Magdalena, en los que se seleccionaran los diez (10) atractivos turísticos, marco del proyecto “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

11



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN NÚMERO 092 DE 15 MAR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES EN EL SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

SECTOR TURISMO, PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”, teniendo como base para su conformación el equivalente al valor proyecto.

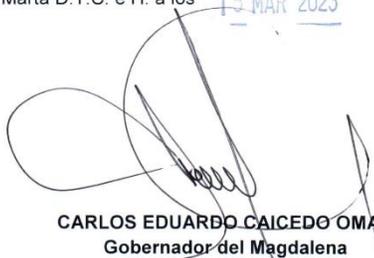
ARTÍCULO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Oficina y Equidad de Género, Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno de la Gobernación del Magdalena.

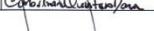
ARTÍCULO: Ordénese la publicación y difusión de esta resolución a través de canales de comunicación institucionales, medios de comunicación comerciales y comunitarios locales y a través de los comités populares.

ARTÍCULO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 15 MAR 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Miguel Bonilla Curvelo	Jefe Oficina de Turismo	
Revisó:	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

12

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 214 DE 23 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley."

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que, los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante **Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019, Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución Nro. 2601 del 25 de febrero de 2022, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5948, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa"

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente, fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión, por lo tanto, cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que, **DALAY ÁVILA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.191, ocupó la posición número dos (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2601 de 2022 del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, tal y como se señala a continuación.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

1

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 214 DE 23 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Lista de elegibles del número de empleo 5948

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	17901311	JORGE EUECKER	OVIEDO PINERES	86,09	11 mar. 2022	Firma completa
2	CC	52054191	DALAY	ÁVILA GARCÍA	84,53	11 mar. 2022	Firma completa
3	CC	7601321	CARLOS MARIO	VIGORÍA CALABRIA	84,46	11 mar. 2022	Firma completa

100-20

Que, estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena, efectuó nombramiento en periodo de prueba a **DALAY ÁVILA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.191, mediante el **Decreto Nro. 466 del 12 de agosto de 2022**, para desempeñar el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 466 del 12 de agosto de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la señora **DALAY ÁVILA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.191, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que, el Decreto Nro. 466 del 12 de agosto de 2022, fue comunicado a la señora **DALAY ÁVILA GARCÍA**, en debida forma y su posesión se surtió el día 1 de diciembre de 2022.

Que, la señora **DALAY ÁVILA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.191, remitió a la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena oficio mediante el cual presentó renuncia irrevocable al cargo en el que había sido nombrada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

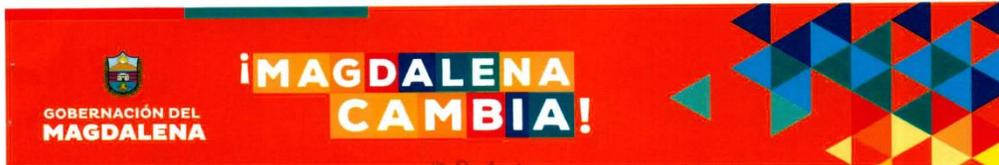
"ARTÍCULO 2.2.5.2.1 Vacancia definitiva. El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos:

1. Por renuncia regularmente aceptada (Subrayado y negrita fuera del texto).



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 214 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

2. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción.
3. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento, como consecuencia del resultado no satisfactorio en la evaluación del desempeño laboral de un empleado de carrera administrativa.
4. Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento provisional.”

100-20 =

Que, como consecuencia de lo antes señalado, el Ente Territorial, como autoridad nominadora, mediante **Resolución 300 de 6 de marzo de 2023**, procedió a aceptar la renuncia al cargo en periodo de prueba efectuado en el **Decreto 466 del 12 de agosto de 2022**, para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante la **Resolución Nro. 2601 del 25 de febrero de 2022**.

Que, una vez aceptada la renuncia a través de **Resolución 300 del 6 de marzo de 2023**, la Gobernación del Magdalena solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorización de uso de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, a través de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución Nro. 2601 del 25 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la cual, fue autorizada en los siguientes términos:



Bogotá D.C., 20 de abril de 2023

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Una vez efectuado el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, y haciendo uso del Módulo de reporte de novedades del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE del Portal SIMO 4.0

AUTORIZA A

La GOBERNACION DEL MAGDALENA el uso de la lista de elegibles para el elegible **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **7601321**, quien ocupó la posición **IES (3)** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **5948**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, con ocasión a la Renuncia en periodo de prueba de la elegible **DALAY AVILA GARCIA**.

Asesora: JESSA ALBERTO ARIAS PARRA – Contratación – DGCIA

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

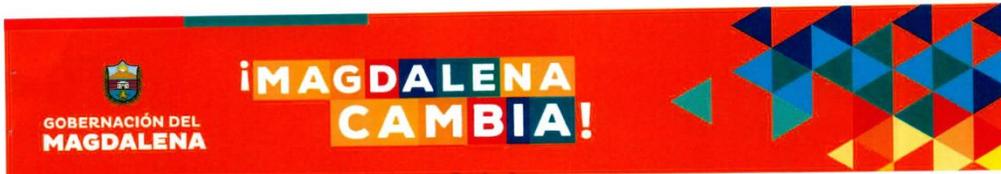
3

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobernaciondelmagdalena @MagdalenaGober @magdalenaGober



DECRETO Nro. 214 DE 23 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

Que, en estricto orden de mérito, **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.321 ocupó la posición número tres (3) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2601 de 2022 del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

100-20

Lista de elegibles del número de empleo 5948

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	17901311	JORGE EUECER	OVIEDO PINERES	86.09	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	52054191	DALAY	ÁVILA GARCÍA	84.53	11 mar. 2022	Firmeza completa
3	CC	7601321	CARLOS MARIO	VILORIA CALABRIA	84.46	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que, el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.21 establece: *"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."*

Que, el empleo público denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encontraba provisto a través de nombramiento en periodo de prueba por **DALAY ÁVILA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.054.191, mediante Decreto Nro. 466 del 12 de agosto de 2022.

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1, es procedente el nombramiento en período de prueba de **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.321, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2601 de 2022 en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, en el artículo 1° del Decreto No. 324 de 23 de junio de 2022, emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento, pagados con cargo al Sistema General de Participaciones, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Departamental número 299 de junio 16 de 2022, para la vigencia 2022.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 214 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA”

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. NOMBRAR en periodo de prueba a **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.321, para desempeñar el empleo público de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC Nro. 5948 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena, con una asignación básica mensual de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.804.000)**, vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO DE PRUEBA. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. EVALUACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el período de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: ACEPTACIÓN DE CARGO. Advertir a **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.321, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO: POSESIÓN. Una vez aceptado el nombramiento, **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.601.321, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Santa Marta - Magdalena, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN. Comunicar el presente decreto a **CARLOS MARIO VILORIA CALABRIA**, en su calidad de nombrado en período de prueba.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 214 DE 23 MAY 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA"

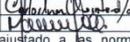
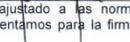
ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO Octavo: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 23 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

6

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2664 de fecha 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 6889, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2664 de fecha 25 de febrero de 2022.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaG

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



DECRETO Nro. 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20 =

Lista de elegibles del número de empleo 6889							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	12624835	GUIDO ENRIQUE	OROZCO BONETT	81.42	11 mar. 2022	Firma completa
2	CC	12448436	LUIS DANIEL	MEDINA DIAZ GRANADOS	81.20	11 mar. 2022	Firma completa
3	CC	19593392	LUIS EFRAIN	GARCIA PALMA	78.35	11 mar. 2022	Firma completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, mediante el Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022, para desempeñar el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 237 del 7 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN UNA VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 237 de 07 de junio de 2022, fue comunicado al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, mediante solicitud de notificación electrónica del 19 de octubre de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 9 de noviembre de 2022, el señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, manifiesta aceptación del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de noviembre de 2022, **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Municipio de Pueblo Viejo, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 237 de 07 de junio de 2022.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, vencido el término de prórroga concedido, al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba mediante Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en periodo de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto Nro. 237 de 07 de junio 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4**, identificado con el Código OPEC Nro. 6889, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2664 de 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835, efectuado mediante Decreto Nro. 237 del 07 de junio de 2022, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889, en la Institución Educativa Departamental Rural de Tasajera, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaG

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 215 DE 23 MAY 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 4, identificado con el Código OPEC Nro. 6889, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2664 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

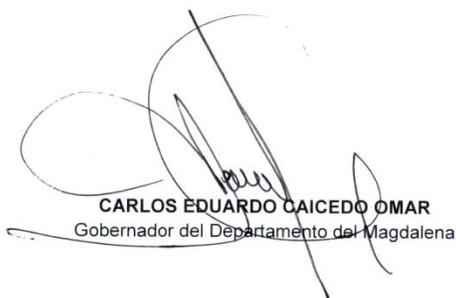
ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente decreto al señor **GUIDO ENRIQUE OROZCO BONETT**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.624.835.

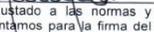
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 23 MAY 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaG

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



ORDENANZA No. **150**
(30 MAY 2023)

P.O # 081/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y el Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2023, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (44,167,075,915), según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	37,699,454,716
03 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	13,424,456,956
03 - 1.1.01.01.100.003 - 20	Impuesto sobre vehículos automotores - Vigencia anterior 85% del 80%	3,941,817,065
03 - 1.1.01.02.300.02 - 04	Estampilla pro desarrollo departamental	3,493,604,171
03 - 1.1.01.02.300.55 - 12	Estampilla pro cultura	5,989,035,720
03 - 1.2	INGRESOS DE CAPITAL	24,274,997,760
03 - 1.2.05.02.001 - 20	Depósitos de Recursos Libre Destinación	18,673,295,709
03 - 1.2.03.02 - 20	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	5,000,000,000
03 - 1.2.13.02 - 20	Recursos no apropiados	601,702,051
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	130,936,894
03 - 1.2	INGRESOS DE CAPITAL	130,936,894
04 - 1.2.10.02.001 - 20	Superávit fiscal recursos de libre destinación	130,936,894
0900	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	6,336,684,305
0900 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	6,336,684,305
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.01 - 1033	IVA Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares CSF	1,501,266,589
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.02 - 1034	IVA Sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares SSF	4,503,799,766
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.04 - 36	Campaña Directa Lepra	4,862,429
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.05 - 35	Campaña Directa Tuberculosis	80,436,896
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.07 - 130	Discapacitados	246,318,625
	TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS	44,167,075,915



ORDENANZA No. 150

P.O # 081/23

(30 MAY 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Incorpórese al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2023, la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (44,167,075,915), según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	36,805,273,009
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	36,805,273,009
03 - 3 - 22	SECTOR: EDUCACIÓN	3,493,604,171
03 - 3 - 2201	PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	500,000,000
03 - 3 - 220107	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	500,000,000
03 - 3 - 2202	PROGRAMA: Calidad y fomento de la educación superior	2,993,604,171
03 - 3 - 220207	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Educación	2,993,604,171
03 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	24,320,931,067
03 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	24,320,931,067
03 - 3 - 240206	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	24,320,931,067
03 - 3 - 32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	601,702,051
03 - 3 - 3202	PROGRAMA: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	601,702,051
03 - 3 - 320209	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Ambiente	601,702,051
03 - 3 - 33	SECTOR: CULTURA	5,989,035,720
03 - 3 - 3301	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	5,989,035,720
03 - 3 - 330116	SUBPROGRAMA: Arte y cultura	5,989,035,720
03 - 3 - 43	SECTOR: DEPORTE Y RECREACIÓN	1,200,000,000
03 - 3 - 4301	PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	1,200,000,000
03 - 3 - 430116	SUBPROGRAMA: Recreación y deporte	1,200,000,000
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	1,200,000,000
03 - 3 - 4501	PROGRAMA: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	1,200,000,000
03 - 3 - 330116	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,200,000,000
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	130,936,894
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	130,936,894
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	130,936,894
04 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	130,936,894
04 - 3 - 240206	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	130,936,894
05	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	894,181,707
05 - 2 - 2.2.4 - 20	Aportes al fondo de contingencias	894,181,707

JCC



ORDENANZA No. 150
(30 MAY 2023)

P.O # 081/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
0901	FUNCIONAMIENTO SALUD	1,501,266,589
0901 - 2 - 1	FUNCIONAMIENTO	1,501,266,589
0902	INVERSIÓN EN SALUD	4,835,417,716
0902 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	4,835,417,716
0902 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	4,835,417,716
0902 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	4,835,417,716
0902 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	4,835,417,716
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		44,167,075,915

ARTÍCULO TERCERO: Redúzcase dentro del Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023 la suma DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$18,660,694,439), según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	18,555,393,850
03 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	13,424,456,956
03 - 1.1.01.01.100.003 - 47	Impuesto sobre vehículos automotores - Vigencia anterior 85% del 80%	3,941,817,065
03 - 1.1.01.02.300.02 - 47	Estampilla pro desarrollo departamental	3,493,604,171
03 - 1.1.01.02.300.55 - 47	Estampilla pro cultura	5,989,035,720
03 - 1.2	INGRESOS DE CAPITAL	5,130,936,894
03 - 1.2.03.02 - 47	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	5,000,000,000
04 - 1.2.10.02.003 - 800	Superávit fiscal otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	130,936,894
0900	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	105,300,589
0900 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	105,300,589
0900 - 1.1.02.06.006.01.01.06 - 67	Atención Integral a la Población Inimputable por Trastorno Mental e Inmadurez Psicológica	105,300,589
TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		18,660,694,439

ARTÍCULO CUARTO: Redúzcase dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$18,660,694,439), según el siguiente detalle:



ORDENANZA No. 150
(30 MAY 2023)

P.O. # 081/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023"

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
03	ADMINISTRACION CENTRAL	18,424,456,956
03 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	18,424,456,956
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNNO TERRITORIAL	18,424,456,956
03 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	18,424,456,956
03 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	18,424,456,956
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIAS ANTERIORES	130,936,894
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	130,936,894
03 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNNO TERRITORIAL	130,936,894
03 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	130,936,894
03 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	130,936,894
0902	INVERSIÓN EN SALUD	105,300,589
0902 - 3 -	PLAN DE DESARROLLO 2021 - 2023	105,300,589
0902 - 3 - 19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	105,300,589
0902 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	105,300,589
0902 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	105,300,589
TOTAL REDUCCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		18,660,694,439

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de **DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$19,045,777,990)**, según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA ANTERIOR	19,045,777,990
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	19,045,777,990
04 - 3 - 19	SECTOR: SALUD	3,000,000,000
04 - 3 - 1906	PROGRAMA: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	3,000,000,000
04 - 3 - 190603	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Salud	3,000,000,000
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	600,000,000
04 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	600,000,000
04 - 3 - 240206	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	600,000,000
04 - 3 - 33	SECTOR: CULTURA	36,988,000



Honorable Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. _____

150

P.O # 081/23

(30 MAY 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04 - 3 - 3301	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	36,988,000
04 - 3 - 330116	SUBPROGRAMA: Arte y cultura	36,988,000
04 - 3 - 40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	500,000,000
04 - 3 - 4001	PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	500,000,000
04 - 3 - 400114	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	500,000,000
04 - 3 - 45	SECTOR: GOBIERNNO TERRITORIAL	13,908,789,990
04 - 3 - 4502	PROGRAMA: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos	1,000,000,000
04 - 3 - 450210	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	1,000,000,000
04 - 3 - 4599	PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	13,908,789,990
04 - 3 - 459910	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno	13,908,789,990
TOTAL CONTRACRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		19,045,777,990

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 la suma de DIECINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$19,045,777,990), según el siguiente detalle:

RUBRO PPTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
04	ADMINISTRACION CENTRAL VIGENCIA ANTERIOR	19,045,777,990
04 - 3	PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	19,045,777,990
04 - 3 - 24	SECTOR: TRANSPORTE	12,908,789,990
04 - 3 - 2402	PROGRAMA: Infraestructura red vial regional	12,908,789,990
04 - 3 - 2402069	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte	12,908,789,990
04 - 3 - 33	SECTOR: CULTURA	36,988,000
04 - 3 - 3301	PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	36,988,000
04 - 3 - 330116	SUBPROGRAMA: Arte y cultura	36,988,000
04 - 3 - 40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	6,100,000,000
04 - 3 - 4001	PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda	6,100,000,000
04 - 3 - 400114	SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	6,100,000,000
TOTAL CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS		19,045,777,990

JSC



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 150
(30 MAY 2023)

P.O # 081/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023”

ARTÍCULO SÉPTIMO: En aplicación del Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCPET, desagreguense los objetos de gastos en cada sección presupuestal cumpliendo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSE FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). - **LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSE FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 150
(30 MAY 2023)

P.O # 081/23

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES,
CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS,
RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA
FISCAL 2023”**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 150 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA VIGENCIA FISCAL 2023” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Banco, Magdalena, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 





ORDENANZA No. 151
(30 MAY 2023)

P.O # 082/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 12 AL ARTÍCULO 296 DE LA ORDENANZA 074 DE 2018, MODIFICADO POR LA ORDENANZA 093 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 y la Ley 2200 del 2022,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Adiciónese el numeral 12 al artículo 296 de la Ordenanza 074 de 2018, modificado por la Ordenanza 093 de 2019, el cual quedará así:

“ARTICULO 296. EXCEPCIONES. Se exceptúa del pago de las estampillas departamentales los siguientes actos o documentos:

1. Los contratos y convenios interadministrativos que se suscriban con entidades departamentales, municipales, distritales o nacionales en liquidación.
2. Los convenios interadministrativos que suscriba el Departamento y/o sus entidades descentralizadas con la Nación y/o sus entidades descentralizadas y los municipios y/o sus entidades descentralizadas.
3. Las órdenes de pago por concepto de relación laboral que otorgue derecho a prestaciones sociales.
4. Las constancias, certificaciones y demás actos administrativos que sean solicitados dentro de los procesos penales, laborales, civiles o administrativos.
5. Los contratos que suscriba el Departamento con Juntas de Acción Comunal, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente.
6. Los contratos de empréstitos.
7. Las operaciones de crédito público.
8. Los contratos de servicios públicos domiciliarios conforme con la Ley 142 de 1994.
9. Las pólizas de seguros.
10. Los contratos suscritos por el Departamento para conjurar situaciones excepcionales declaradas mediante acto administrativo motivado, relacionadas con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, ilimitadas a la duración de la situación excepcional.
11. Las Empresas Sociales del Estado E.S.E del orden departamental con jurisdicción en los municipios del Magdalena, y las Instituciones Educativas Departamentales de los niveles de educación preescolar, educación básica primaria y básica secundaria, y educación media, están exentas de la retención por concepto de estampillas pro Desarrollo Departamental, Pro Cultura y Bienestar de Adulto Mayor.



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 151
(30 MAY 2023)

P.O # 082/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 12 AL ARTÍCULO 296 DE LA ORDENANZA 074 DE 2018, MODIFICADO POR LA ORDENANZA 093 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

12. Los contratos o convenios que el Departamento suscriba con cabildos, resguardos, asociaciones indígenas.

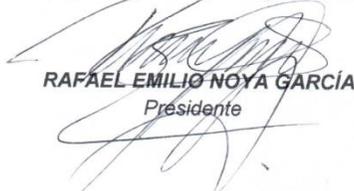
PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo, indistintamente de su denominación, se entiende por convenio interadministrativo aquel que en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, se celebre en virtud del principio de colaboración entre entidades públicas, cuya finalidad sea la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades o prestar los servicios públicos que le han sido encomendados, sin que se dé un verdadero intercambio de bienes o servicios (contrato conmutativo) sino que la mera realización de la finalidad propia de las entidades públicas para obtener el objeto convenido".

ARTICULO 2º. Las demás disposiciones contenidas en el Ordenanza 074 de 2018, modificada por la ordenanza 093 de 2019, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 151
(30 MAY 2023)

P.O # 082/23

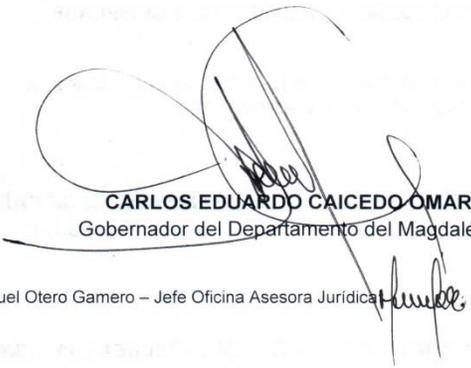
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 12 AL ARTÍCULO 296 DE LA ORDENANZA 074 DE 2018, MODIFICADO POR LA ORDENANZA 093 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 151 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 12 AL ARTÍCULO 296 DE LA ORDENANZA 074 DE 2018, MODIFICADO POR LA ORDENANZA 093 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Banco, Magdalena, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 152
(30 MAY 2023)

P.O # 083/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, los artículos 60 numeral 10, 216, y 217 del Decreto Ley 1222 de 1986 y de conformidad con lo provisto en los artículos 2.2.1.2.1.4 y 2.2.1.2.1.7 del Decreto 1068 de 2015, y la Ley 2200 del 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobierno Departamental, un cupo de endeudamiento hasta la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (COP 20.000.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el fin de financiar el proyecto "CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR", contenido en el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace 2020 - 2023".

ARTÍCULO SEGUNDO. Con base en el artículo anterior, autorizar al Gobernador del Departamento para la celebración de los correspondientes contratos de empréstitos, para lo cual podrá celebrar operaciones de crédito público interno y/o externo u operaciones asimiladas o conexas a estas, con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, de acuerdo con la evaluación económica y financiera que realice la administración departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos autorizados mediante el cupo de endeudamiento serán destinados a la financiación para la construcción de tres nuevos CENTROS DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Gobernador para efectuar los ajustes del presupuesto, plan financiero y plan plurianual de inversiones del Plan Departamental de Desarrollo "Magdalena Renace 2020-2023", en cumplimiento de lo autorizado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la Administración Departamental para otorgar las garantías y contragarantías necesarias, así como para pignorar como fuente de pago de la operación autorizada, la Estampilla para el bienestar del adulto mayor.

PARÁGRAFO 1: Para estos fines, de garantizar la suficiencia de la renta pignorada y basado en el principio de planeación integral del presupuesto público, la Secretaría de Hacienda departamental deberá plasmar las sumas que hacen parte de este documento, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento, en las vigencias 2023 hasta el 2033 o hasta el vencimiento de los contratos de crédito.

JCC



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 152
(30 MAY 2023)

P.O # 083/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEXTO. En cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, el Gobernador podrá otorgar las garantías a que hubiere lugar, utilizar mecanismos de cobertura de riesgos cambiarios y de tasas de interés de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas para tal fin, como son la Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. - Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). - LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. _____

152

P.O. # 083/23

(30 MAY 2023)

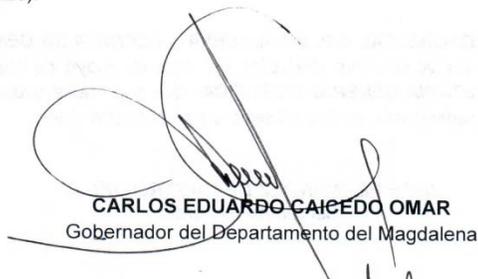
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 152 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA; SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL MAGDALENA PARA CONTRATAR LAS OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Banco, Magdalena, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 



ORDENANZA No. 153
(30 MAY 2023)

P.O # 085/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política, y la Ley 2200 del 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar el programa deportivo Escuelas Populares del Deporte en el departamento del Magdalena, como programa oficial para la formación deportiva, con la finalidad de aumentar los niveles de práctica deportiva de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes de los 29 municipios del Departamento Del Magdalena.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Gobernación del Magdalena ejecutar el programa deportivo Escuelas Populares del Deporte durante cada vigencia fiscal, para lo cual deberá garantizar la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son objetivos del Programa Deportivo Escuelas Populares del Deporte:

1. Aumentar las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes para acceder a la práctica de una disciplina deportiva.
2. Reducir los problemas de salud asociados a la actividad física.
3. Aumentar la posibilidad de que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Magdalena tengan un desarrollo integral.
4. Reducir los tiempos de ocio, con esto disminuir la tendencia a actividades ilícitas.

ARTÍCULO TERCERO: Institucionalizar el programa de Alto Rendimiento Deportivo "Magdalena Grande" en el Departamento del Magdalena, como programa oficial, el cual consiste en apoyar a los deportistas de alto rendimiento de este territorio, proporcionándoles las condiciones necesarias para promover la competitividad, la preparación física y mental, la consecución y sostenibilidad de altos logros deportivos.

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Gobernación del Magdalena ejecutar el programa deportivo de Alto Rendimiento Deportivo "Magdalena Grande" durante cada vigencia fiscal, para lo cual deberá garantizar la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Son objetivos del Programa Deportivo Alto Rendimiento Deportivo "Magdalena Grande":



Consejo Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 153
(30 MAY 2023)

P.O # 085/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Mejorar el desarrollo del deporte de alto rendimiento en el Departamento del Magdalena.
2. Posicionar al Departamento del Magdalena entre los 10 mejores departamentos del país en los juegos nacionales, a través de la obtención de medallas de oro, plata y bronce.
3. Fortalecer los procesos de formación y preparación de los atletas.
4. Brindar asistencia técnica y económica a los atletas de alto rendimiento.
5. Mejorar el acceso de los deportistas en proyección a la práctica deportiva.

ARTÍCULO QUINTO: La implementación, planeación, ejecución y seguimiento de los programas deportivos estará a cargo de la Gobernación del Departamento del Magdalena y/o del INDEPORTES.

ARTÍCULO SEXTO. La Gobernación del Departamento del Magdalena promoverá la participación activa de los Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes en los Programas de Práctica Deportiva en el Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Instituto Departamental del Deporte del Departamento del Magdalena – INDEPORTES, será la entidad encargada de planificar y coordinar las escuelas deportivas que se institucionalizan a través de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. El presupuesto de estos programas deportivos estará sujeto a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena a las asignaciones que le sea posible realizar a la entidad dentro de las fuentes presupuestales disponibles, así:

- a. Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- b. Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- c. Los ingresos que reciba por donaciones y auxilio se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- d. Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizadas por normas vigentes del orden local, regional o nacional.





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. _____

(30 MAY 2023)

P.O # 085/23

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

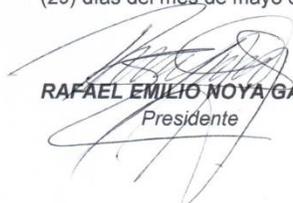
PARAGRAFO: La administración departamental programará en cada vigencia las apropiaciones de inversión que permitan la financiación de estos programas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y sin afectar los compromisos previamente establecidos ni los indicadores de capacidad financiera.

PARÁGRAFO: Podrá el INDEPORTES dentro de su presupuesto de ingresos y gastos, destinar recursos para la ejecución de los programas deportivos contenidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 153
(30 MAY 2023)

P.O # 085/23

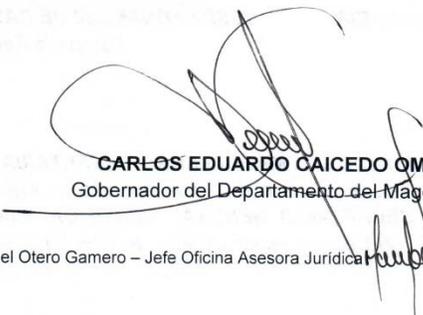
"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 153 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN PROGRAMAS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Banco, Magdalena, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA N.º 154

(30 MAY 2023)

P.O # 086/23

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS DEPORTIVOS
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política, Ley 181 de 1995 y la Ley 2200 del 2022,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalizar la organización y realización de eventos deportivos oficiales en el Departamento del Magdalena, que le permitan posicionarse como un importante destino deportivo nacional e internacional, mediante la promoción y fortalecimiento de actividades deportivas individuales y colectivas, dirigidas a toda la población magdalenense y visitantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponde a la Administración Departamental expedir acto administrativo mediante el cual se establezca el protocolo de eventos deportivos en el Departamento de Magdalena.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Corresponderá a la Gobernación del Magdalena y/o al INDEPORTES, ejecutar los eventos deportivos establecidos en la presente Ordenanza durante cada vigencia fiscal, para lo cual deberán garantizar la asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Institucionalizar como evento deportivo oficial de ciclismo “Vuelta ciclística Macondo”, que se realizará mínimo una vez durante cada vigencia en el Departamento del Magdalena, que tendrá como objetivo impulsar al Departamento del Magdalena como destino de grandes eventos ciclísticos de talla nacional e internacional y estará dirigido a equipos profesionales, ligas deportivas departamentales y ciclistas aficionados.

PARÁGRAFO. En el marco de cada versión del certamen deportivo, se rendirá homenaje a glorias ciclísticas que han dejado en alto el nombre de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO. Institucionalizar como evento deportivo oficial de triatlón “Triatlón Sierra Nevada”, que se realizará mínimo una vez durante cada vigencia en el Departamento del Magdalena, que tendrá como objetivo consolidar al Departamento del Magdalena como primer destino del triatlón en Colombia y a su vez ofrecer a los habitantes del Departamento una alternativa deportiva y recreativa diferente a las tradicionales y estará dirigido a atletas elites de talla nacional e internacional y deportistas aficionados.

ARTÍCULO CUARTO. Institucionalizar como evento deportivo oficial de atletismo “Maratón Nocturna”, que se realizará mínimo una vez durante cada vigencia en el Departamento del Magdalena, que tendrá como objetivo brindar a la comunidad

1





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 154
(30 MAY 2023)

P.O # 086/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

deportiva nacional e internacional eventos novedosos que dinamicen el deporte y la actividad física en el Departamento del Magdalena y estará dirigido a atletas elites, atletas aficionados y comunidad en general.

ARTÍCULO QUINTO. Institucionalizar como evento deportivo oficial recreativo “Juegos deportivos departamentales”, que se realizará mínimo una vez durante cada vigencia en el Departamento del Magdalena, que tendrá como objetivo garantizar la reserva deportiva del Departamento del Magdalena, brindando un espacio de integración y sana competencia a nuestros deportistas y estará dirigido a deportistas pertenecientes a las selecciones municipales del Departamento del Magdalena, que cumplan con los parámetros establecidos para cada disciplina deportiva.

ARTÍCULO SEXTO. Institucionalizar como evento deportivo oficial recreativo “Juegos deportivos departamentales tradicionales de población”, que se realizará mínimo una vez durante cada vigencia en el Departamento del Magdalena, que tendrá como objetivo rescatar la identidad cultural de nuestras comunidades, a través de la práctica de los Juegos Tradicionales y estará dirigido a toda la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Institucionalizar como evento deportivo oficial de playa “Desafío Playa”, que se realizará mínimo una vez durante cada vigencia, en el Departamento del Magdalena, que tendrá como objetivo brindar espacios alternativos para la práctica de la actividad física dentro de un escenario novedoso enmarcado en un ambiente lúdico y estará dirigido a toda la comunidad general.

ARTÍCULO OCTAVO. El Instituto Departamental del Deporte del Departamento del Magdalena – INDEPORTES, será la entidad encargada de planificar y coordinar la realización de los eventos deportivos institucionalizados a través de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. La Gobernación del Departamento del Magdalena y el Instituto Departamental del Deporte del Departamento del Magdalena – INDEPORTES, deberán promover la realización de estos eventos deportivos en el territorio, garantizando la participación ciudadana, bajo los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Instituto Departamental del Deporte del Departamento del Magdalena – INDEPORTES, llevará un registro de los eventos deportivos realizados en el territorio durante cada vigencia, con el fin de tener un seguimiento y evaluación de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presupuesto de los eventos deportivos estará sujeto a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Magdalena y a las asignaciones que, en su defecto, le sea posible realizar a la entidad dentro de las fuentes presupuestales disponibles,





Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 154
(30 MAY 2023)

P.O # 086/23

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

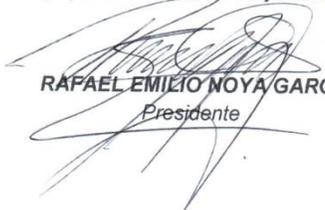
- Las partidas que le asignen dentro de los presupuestos nacional, departamental, distrital y municipal, o de otra entidad pública, mixta, privada o de la cooperación para el desarrollo.
- Los que provengan de convenios interinstitucionales a nivel local, regional, nacional e internacional y todos aquellos que le transfiera la administración departamental.
- Los ingresos que reciba por donaciones y auxilios se usarán conforme a las normas legales vigentes.
- Las participaciones en impuestos o tasas que estén autorizadas por normas vigentes del orden local, regional o nacional.

PARAGRAFO: En cada vigencia, la administración departamental programará las apropiaciones de inversión que permitan la financiación de los eventos deportivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, sin afectar los compromisos previamente establecidos y los indicadores de capacidad financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).


RAFAEL EMILIO NOYA GARCÍA
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
Dado en Santa Marta, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C
Secretario General



Asamblea Departamental
del Magdalena

ORDENANZA No. 154
(30 MAY 2023)

P.O # 086/23

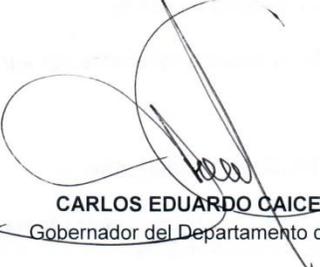
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS DEPORTIVOS
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 154 de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN EVENTOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Banco, Magdalena, el día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica 



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



RESOLUCIÓN Nro. 10252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1.2 y 6 de la Constitución Política de Colombia, la ley 397 de 1997, y la ley 1185 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 70 de la Constitución Política señala: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"

Que, en el mismo entendido, el Numeral Tercero (3°) del Artículo Primero de la Ley 397 de 1997, señala: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

Que, el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997, ibidem señala: "De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales."

Que mediante Resolución No. 500 del 9 de diciembre del 2022 el Gobernador del Magdalena, Carlos Eduardo Caicedo Omar, en ejercicio de sus funciones constitucionales da apertura a la II Convocatoria del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura "Macondo Cultural", realizado en el departamento del Magdalena, vigencia 2022.

Que cumplido el proceso de selección en todas sus etapas en observancia a la guía de estímulos, fue publicada la resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordena el pago y se dictan otras disposiciones".

Que conforme a los principios que rigen la administración pública entre ellos el control gubernativo, permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare de acuerdo con la pertinencia y conducencia que los reviste.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse la necesidad de establecer con mayor claridad algunos puntos de la resolución que faciliten la entrega de los estímulos a los

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 252 DE 07 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

artistas y gestores culturales beneficiarios de la II Convocatoria de Estímulos a las Artes y la Cultura 'Macondo Cultural, se procede a realizar la respectiva modificación.

Que para efectos de aclarar y dar alcance sobre el requisito establecido en la Resolución No 151 de 21 de abril de 2023 que establece la entrega de "evidencias de la ejecución parcial del proyecto como soportes del informe parcial de actividades" se establecerán las distintas formas y modalidades de evidencias que puedan presentar a fin de verificar tal ejecución.

Que, de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución de ganadores, respecto a "soportes de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social", específicamente en lo concerniente al certificado de salud, vale aclarar que el beneficiario puede estar afiliado al régimen de salud, cualquiera que sea la forma de las previstas en la Ley 100 de 1993.

Que en el artículo primero de la Resolución No 151 de 21 de abril de 2023 se establece la lista de propuestas ganadoras con la información de cada beneficiario, y sobre el particular señaló lo siguiente:

33	LUIS MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	1082068062	LAS ARTES TEATRALES CREATIVIDAD, IDENTIDAD Y GENERADORA DE VALORES EN NIÑOS Y NIÑAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE	TENERIFE	\$ 4.000.000
71	JAISON MARTINEZ VIADERO	CC	10044501157	DOCUMENTAL GUARDIANES DE LA ZAPATOZA "EL AGUA, EL ORO DEL FUTURO".	EL BANCO	\$ 8.000.000
79	JESUS DAVID BRAVO MEJÍA	CC	1004375009	PROYECTO CIRCULACIÓN DE CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA	ARACATACA	\$ 6.000.000

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN Nro. 252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

Que, de acuerdo con lo anterior, se verificó la existencia de un error de digitación en los documentos de identificación de los mencionados beneficiarios por lo que se procederá a la respectiva corrección.

Que, a la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada. Sobre el particular, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro "Manual del Acto Administrativo" (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:

"(...) corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y transcripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Los errores que dan lugar a esta corrección son los que se presentan en la parte resolutive del acto, (...) y se hará en otro acto administrativo, que se integra al que es objeto de corrección. Sus efectos en el tiempo son retroactivos."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR el siguiente párrafo al artículo primero de la Resolución 151 del 21 de abril de 2023.

Parágrafo: La entrega de los beneficios se efectuará siempre que los beneficiarios acrediten los siguientes requisitos:

Para el desembolso del primer pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Acta de compromiso.
2. Informe parcial de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor.
3. Entrega de evidencias de la ejecución parcial del proyecto tales como:
 - 3.1. Cronograma diligenciado que describan actividades iniciadas, fechas de inicio y final.
 - 3.2. Descripción actividades iniciadas y beneficiarios impactados
 - 3.3. Formatos de inscripción
 - 3.4. Listas de asistencias
 - 3.5. Fotografías de actividades

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN Nro. 252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

- 3.6. Videos recopilatorios de las actividades
 - 3.7. Certificados de ejecución (organizaciones pares, entidades, instituciones)
 - 3.8. Pantallazos plataformas digitales
 - 3.9. Entrega de bienes y/o productos realizados
 - 3.10. Publicaciones de libros o productos literarios de forma física o digital
 - 3.11. Testimonios de beneficiados (videos)
 - 3.12. Imágenes de reuniones sea presencial o en caso de ser virtual pantallazos
 - 3.13. Documentos de percepción (encuestas)
 - 3.14. Fotos de actividades que incluyan pendón institucional.
5. Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente.
 6. Copia de la cedula de ciudadanía
 7. Copia RUT
 8. Soporte de afiliación a salud, el cual debe estar registrado como beneficiario, cotizante o subsidiado (se acepta emitido por la plataforma Adres o por EPS legalmente constituidas).
 9. Certificado bancario, que especifique nombre, número y tipo de cuenta donde la Gobernación del Magdalena consignará los recursos del estímulo o apoyo. (En caso de personas jurídicas, la certificación debe ser de la organización y no del representante legal).
 10. Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal en donde se acredite que la entidad está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social o que no está obligada. solo para persona jurídica.

Para el desembolso del segundo pago correspondiente al 50% del monto del estímulo, se requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Entregar un informe final de actividades conforme al acta de compromiso al supervisor encargado.
2. Entrega de evidencias de la ejecución parcial del proyecto.
Soportes y evidencias requeridas para el informe final del proyecto:
 - 2.1. Formatos de inscripción
 - 2.2. Listas de asistencias
 - 2.3. Fotografías de actividades
 - 2.4. Videos recopilatorios de las actividades

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



RESOLUCIÓN Nro. 252 DE 01 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

- 2.5. Certificados de ejecución (organizaciones pares, entidades, instituciones)
- 2.6. Pantallazos plataformas digitales
- 2.7. Entrega de bienes y/o productos realizados
- 2.8. Publicaciones de libros o productos literarios de forma física o digital
- 2.9. Testimonios de beneficiados (videos)
- 2.10. Imágenes de reuniones sea presencial o en caso de ser virtual pantallazos
- 2.11. Documentos de percepción (encuestas)
- 2.12. Fotos de actividades que incluyan el pendón

700-81

- 4. Certificado de cumplimiento de actividades (paz y salvo), emitido por el equipo técnico del Programa Departamental de Estímulos a las Artes y la Cultura Macondo Cultural.
- 5. Cuenta de cobro o factura por 50% del valor total del apoyo. Si el ganador según sea el caso tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del estímulo (primer pago), para su revisión y aprobación por parte de la Oficina de Cultura. Recomendación: Verifique que la autorización por parte de la DIAN para expedir facturas se encuentra vigente
- 6. Copia de la cedula de ciudadanía
- 7. Copia RUT
- 8. Soporte de afiliación a salud, el cual debe estar registrado como beneficiario, cotizante o subsidiado (se acepta emitido por la plataforma Adres o por EPS legalmente constituidas).
- 9. Certificado bancario, que especifique nombre, número y tipo de cuenta donde la Gobernación del Magdalena consignará los recursos del estímulo o apoyo. (En caso de personas jurídicas, la certificación debe ser de la organización y no del representante legal).

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el artículo primero de la Resolución No 151 de 21 de abril de 2023 en el sentido que, tres de los seleccionados de los beneficios presentaban errores de digitación en los documentos de identidad por lo que se procederá a su corrección, el cual quedará de la siguiente manera:

LUIS MIGUEL HERNANDEZ HERNANDEZ	Cc 1004299184	LAS ARTES TEATRALES CREATIVIDAD, IDENTIDAD Y GENERADORA DE VALORES EN NIÑOS Y NIÑAS DEL	TENERIFE	\$ 4.000.000
---------------------------------------	---------------	--	----------	--------------

33

5

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



RESOLUCIÓN Nro. 1252 DE 07 JUN 2023

"Por medio de la cual se hace una adición y corrección a la Resolución No. 151 de 21 de abril de 2023 mediante la cual se publicó el listado de ganadores de la II Convocatoria del Programa de Estímulos a las artes y la cultura "MACONDO CULTURAL", en el Departamento del Magdalena, se ordenó el pago y se dictaron otras disposiciones"

			CORREGIMIENTO DE SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE TENERIFE		
71	JAIISON MARTINEZ VIADERO	Cc 1004501157	DOCUMENTAL GUARDIANES DE LA ZAPATOZA "EL AGUA, EL ORO DEL FUTURO".	EL BANCO	\$ 8.000.000
79	JESUS DAVID BRAVO MEJIA	Cc 1007714088	PROYECTO CIRCULACIÓN DE CRÓNICA DE UNA MUERTE ANUNCIADA	ARACATACA	\$ 6.000.000

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 151 del 21 de abril de 2023 se mantienen incólumes. El presente acto hará parte integral de la resolución objeto de modificación.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese, a la Oficina de Cultura y Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Magdalena, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

01 JUN 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó	Sandy Camila Ospino	Abogada externa Oficina Cultura	
Revisó	Stella Marys de la Hoz	Jefe Oficina Cultura	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobnaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA
CAMBIA!



DECRETO Nro. 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió la Resolución número 2577 de fecha 25 de febrero de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer dos (2) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30398, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA - MAGDALENA -, del Sistema General de Carrera Administrativa”*

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la resolución indicada precedentemente fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Que el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles conformada y adoptada mediante la Resolución número 2577 de fecha 25 de febrero de 2022.

100-20

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



DECRETO Nro. 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Lista de elegibles del número de empleo 30398

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	80139287	JOHN JAIRO	ARDILA MUNÉVAR	85.31	11 mar. 2022	Firmeza completa
2	CC	49726095	YURANIS MARIA	MÉNDEZ CÁMEZ	80.99	11 mar. 2022	Firmeza completa

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, mediante el Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, para desempeñar el empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que acorde a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN LA PLANTA DE CARGOS DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO EL MAGDALENA” el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto Nro. 326 de 23 de junio de 2022, fue comunicado al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, mediante notificación electrónica el 27 de julio de 2022.

Que mediante comunicación remitida el 8 de agosto de 2022, el señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, manifiesta aceptación del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento del Magdalena para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Que, mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2022, **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, solicita prórroga para adelantar el trámite de posesión, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Municipio de Tasajera, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto Nro. 326 de 23 de junio de 2022.



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, vencido el término de prórroga concedido, al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, no tomó posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 326 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. **La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**
2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto 326 de 23 de junio 2022, para proveer de manera definitiva el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10**, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nro. 2577 de 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo No. 0165 de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar. El nombramiento en periodo de prueba del señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287, efectuado mediante Decreto Nro. 326 del 23 de junio de 2022, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10**, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, en la Institución Educativa Departamental San José, ubicada en el Municipio de Pueblo Viejo del Departamento

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA

¡MAGDALENA CAMBIA!



DECRETO Nro. 245 DE 02 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer de manera definitiva el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 10, identificado con el Código OPEC Nro. 30398, a través de la lista de elegibles conformada y adoptada por medio de la Resolución 2577 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente Decreto procede recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente decreto al señor **JOHN JAIRO ARDILA MUNÉVAR**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.139.287 y al empleado público **LUIS ARTURO ANGULO**, identificado con cedula de ciudadanía número 5.688.052, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

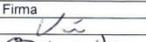
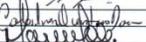
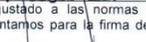
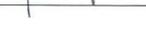
ARTÍCULO QUINTO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 02 JUN 2023


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luis Guillermo Viña Peña	P. U. Sedmagdalena	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaría de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Codigo Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.398
Junio 06 de 2023

 @gobiernaciondelmagdalena

 @MagdalenaGober

 @magdalenaGober